

5517

CONVENIO MARCO  
UNIVERSIDAD DEL VALLE - COCHABAMBA, BOLIVIA  
Y  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

Exp: 060180 - 000632-16

La Universidad del Valle, con sede y domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, en adelante UNIVALLE, en este acto representada por su rector, Prof. Gonzalo Ruiz Martínez y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante UDELAR, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, en este acto representada por su rector, Dr. Roberto Markarian y por la decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente convenio de cooperación.

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas científicas y técnicas conjuntas.
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.
- 3) El deseo que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.

ACUERDAN

**PRIMERO** - Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, de acuerdo a programas anuales previamente establecidos.

**SEGUNDO** - Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

**TERCERO** - Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como realización de congresos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc.

**CUARTO** - Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de ajustes complementarios, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este acuerdo, en carácter de anexos.

**QUINTO** - Para la realización de los programas de intercambio de académicos y estudiantes, el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

**SEXTO** - En todas las comunicaciones y publicaciones derivadas de proyectos desarrollados en el marco de este convenio, se hará mención expresa de las dos instituciones signatarias.

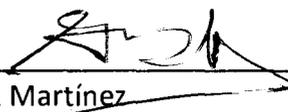
El presente convenio marco de cooperación entra en vigencia a partir de la fecha de su duración será de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo período, a



menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los tres (3) meses.

**OCTAVO** - El presente acuerdo de cooperación se extiende en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Leído el presente acuerdo y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman:

Por la UNIVALLE  Cochabamba,  
Prof. Dr. Gonzalo Ruiz Martínez



Por la UDELAR  Montevideo,  
Dr. Roberto Markarian

10 AGO. 2016



Por la UDELAR  Montevideo,  
Prof. Ing. María Simon